



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 MAR 2022

Expte. N° 2.505/22

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Srta. Vanesa Carmen VILLCA, D.N.I. N° 33.591.318; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el CONTRATO con la Srta. VILLCA para prestar servicios en la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad siendo la tarea comprometida la elaboración de Actas de Sesiones de dicho cuerpo, colaborar en las tareas diarias, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que se le indique en el marco del presente contrato.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2022 y vence el 31 de mayo de 2022, con una retribución mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS (\$ 22.300,00) durante los meses de febrero y marzo de 2022 y PESOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS (\$ 23.700,00) por los meses de abril y mayo de 2022.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

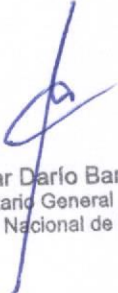
LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 mayo de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Vanesa Carmen VILLCA, D.N.I. N° 33.591.318, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

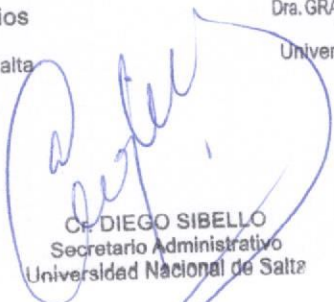
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0341-2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, **CPN VÍCTOR HUGO CLAROS** DNI N° 8.837.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares, de la ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE" por una parte; y por la otra parte la **Srta. Vanesa Carmen Villca**, DNI N° 33.591.318, con domicilio en Barrio Ciudad del Milagro, Balcarce 264 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo "EL/LA CONTRATADO/A" por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE": significa las leyes, reglamentos y/o cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza normativa en la República Argentina.
- b) "CONTRATO": significa el presente instrumento legal celebrado entre las partes arriba mencionadas.
- c) "LA UNIVERSIDAD" o "EL COMITENTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE": significa la persona humana que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS": significa el trabajo que aquí se describe y que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO": significa cualquier persona o firma que no sea alguna de las partes en este contrato.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes exista una relación de empleo o cualquiera otra que implique obligaciones para el CONTRATADO más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Por lo tanto EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta y se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPORTE: \$ 627,20

FECHA DE VIGENCIA: 2/06/2022

OBLIGACION: PAGO DE SELLOS

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (FOLIO y/o Estampilla Fiscal)

1

TERCERA: OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - HORARIOS: EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios en la Secretaría de Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150) en el horario de **14 a 19hs**, diariamente de lunes a viernes, siendo la tarea comprometida la que se describe a continuación: llevar adelante la elaboración de Actas de Sesiones del Consejo Superior, colaborar en las tareas diarias y toda otra tarea designada por la autoridad, sin perjuicio de colaborar en la actividad habitual y toda otra que le indique la autoridad en el marco de este contrato.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Febrero del año 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de Mayo del año 2022 sin necesidad de comunicación previa entre las partes. Podrá acordarse su prórroga únicamente en caso de acuerdo por escrito entre quienes lo suscriben, a iniciativa exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

LA CONTRATADA percibirá de EL COMITENTE, en contraprestación por los servicios a los que se obliga, la suma total y única de \$ 22.300 (veintidós mil trescientos) durante los meses de Febrero- Marzo y la suma total y única de \$ 23.700 (veintitrés mil setecientos) durante los meses de Abril-Mayo, importe del que se deducirán las retenciones impositivas o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. LA CONTRATADA deberá entregar previamente el recibo en legal forma en Tesorería General o en la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización de EL COMITENTE. Son a cargo de EL CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido LA UNIVERSIDAD de responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social, cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de la seguridad social.

Asimismo, EL CONTRATADO no aceptará instrucciones u órdenes de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación a la ejecución de las prestaciones que se obliga cumplir por este contrato.









SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión deberá comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de antelación.

También podrá resolverse el presente contrato con causa por incumplimiento de una de las partes a las obligaciones y compromisos asumidos.


NOVENA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato en los denunciados en el encabezamiento, a donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren con motivo o relacionadas a este contrato y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, su modificación.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de EL CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto a los Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los días 22 del mes Febrero 2022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


villca vanesa carmen
33.591.318


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

